



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, lunes 22 de abril de 2024

Número 6509-IV

CONTENIDO

Moción suspensiva

Al dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y del decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su ley orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, para la creación del Fondo de Pensiones para el Bienestar, presentada por el diputado José Juan Barrientos Maya, integrante del Grupo Parlamentario del PRD

Anexo IV-7-2

Lunes 22 de abril

MS
Z

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2024

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
PRESENTE



A nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 114, numeral 1, fracción IX y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Asamblea la presente **MOCIÓN SUSPENSIVA**, a la discusión del Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y del decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su ley orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, para la creación del Fondo de Pensiones para el Bienestar; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 4 de abril de 2024, el Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco y la Diputada Angélica Ivonne Cisneros Luján, ambos del Grupo Parlamentario de MORENA, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de la Ley del Instituto de



Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y del Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su ley orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023

2. Con esa misma fecha, mediante oficio No. D.G.P.L. 65-II-4-3544 con el número de expediente 11132, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen, y a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.
3. El 10 de abril de 2024, en su Décimo Octava Reunión Ordinaria, aprobó opinión al dictamen en comento, estableciendo que se requirían 11.2 millones de pesos para la constitución y funcionamiento del Comité Técnico del Fondo; además de que se establece que el Fondo podría recibir al menos un monto de 35, 382 millones de pesos provenientes de diversas fuentes como condonaciones, liquidaciones y remanentes de utilidades únicamente, más lo que se aporte por recursos de la enajenación de bienes del ISSSTE y créditos fiscales, subcuentas de retiro, cesantía y vejez, y subcuenta de vivienda.
4. El 15 de abril de 2024, en Reunión Extraordinaria de la Comisión de Seguridad Social, se sometió a discusión y votación el dictamen de la iniciativa en comento, obteniendo 17 votos a favor y 10 en contra.
5. El 16 de abril de 2024, se publica en la Gaceta Parlamentaria el Dictamen para su discusión en la sesión del 17 de abril de 2024.
6. El 17 de abril de 2024 se somete a consideración del pleno el dictamen y se presentan mociones suspensivas de los Grupos Parlamentarios del PAN, PRI, Movimiento Ciudadano y PRD; las cuatro coincidentes en que el dictamen publicado en la Gaceta Parlamentaria el 16 de abril de 2024 no fue aprobado en la Comisión de Seguridad Social, encontrándose cambios sustanciales entre la versión aprobada y la que se publicó en la Gaceta, por lo que se declara un receso para revisar el dictamen.

7. El 17 de abril, después de un receso, se continua con la sesión y se presenta resolución de los Organos de Gobierno de la Cámara de Diputados con relación al desahogo del dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y del decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su ley orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, para la creación del Fondo de Pensiones para el Bienestar; abordado en la sesión celebrada el 17 de abril de 2024; acordando que se concluya el trámite del dictamen y se devuelva a la comisión dictaminadora el dictamen de la Comisión de Seguridad Social; solicitando que de manera inmediata la comisión convoque a reunión extraordinaria de su Pleno a efecto de solventar todo requisito de forma y de fondo legal, respecto al dictamen. En su resolutivo TERCERO, finalmente, solicita a la Presidencia de la Cámara de Diputados que convoque a sesión del Pleno de la Cámara de Diputados el lunes 22 de abril, con el objeto de dar declaratoria de publicidad al dictamen y se convoque en misma fecha a una segunda sesión ordinaria para desahogar su discusión y votación.
8. El 18 de abril de 2024, la Comisión de Seguridad Social, en sesión extraordinaria discutió y votó el dictamen de la iniciativa en comento, estableciendo que se firmaría cada una de las hojas para evitar que nuevamente existieran discrepancias entre el dictamen aprobado y el enviado a Mesa Directiva para su publicación en Gaceta.
9. Con fecha 22 de abril, se lleva a cabo sesión del Pleno de la Cámara de Diputados, con el objetivo de dar publicidad al dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios

Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y del decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su ley orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, para la creación del Fondo de Pensiones para el Bienestar.

CONSIDERACIONES

1. El turno de la iniciativa, originalmente, prevé la opinión de las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública; esta última comisión aprobó su opinión y fue remitida a la Comisión de Seguridad Social, sin embargo, la Comisión de Hacienda y Crédito Público no ha sesionado ni presentado proyecto de opinión a la iniciativa, por lo que no se tienen las opiniones que la Mesa Directiva determinó para llevar a cabo el proceso de dictamen.
2. El dictamen aprobado por la comisión menciona la opinión de impacto presupuestario que remitió la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, sin embargo, esta no fue incluida en las consideraciones del Dictamen para poder ser información con la cual de deliberara de la pertinencia de dicha iniciativa.
3. El dictamen menciona en varios considerandos oficios remitidos por Congresos y gobiernos locales respecto al tema que la iniciativa plantea sin que estos hayan sido integrados al dictamen, con lo que existe el supuesto de que hay información que abona al debate del dictamen que no ha sido facilitada al pleno de esta H. Cámara de Diputados.
4. La iniciativa en comento modifica un sistema de pensiones que merece una discusión amplia con expertos que permitirán enriquecer a la misma, discusión que se pretende negar, afectando considerablemente los derechos de las personas trabajadoras del país, de los sectores involucrados y de los mismos administradores de AFORES que tendrán mucho que aportar al respecto.



5. La discusión y votación en comisiones permite que se analice de mejor manera una iniciativa, generando así un robusto marco jurídico que mejore la calidad de vida de las y los mexicanos, es por ello importante que se cumpla con todo el proceso legislativo y sean incluidas las opiniones que contiene el turno.
6. Que el artículo 114, fracción IX del Reglamento de la Cámara de Diputados establece la posibilidad de mociones de suspensión de la discusión.
7. Que la moción suspensiva es un recurso del procedimiento legislativo para interrumpir la discusión de algún asunto a la consideración del pleno, que deberá presentarse por escrito y firmada por sus autores antes de que se inicie la discusión en lo general; señalando el asunto cuya discusión se pretende suspender y exponer el fundamento legal, así como las razones o motivos que la justifiquen; según lo estipulado por el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
8. Que es necesario ampliar la discusión y análisis de la iniciativa con el objeto de mejorar su contenido y observar los principios de Parlamento Abierto.
9. Que toda propuesta legislativa merece un mínimo de estudio de forma y fondo, no sólo para evitar errores en la legislación, sino para su enriquecimiento y mejora, expresando las discusiones y análisis que motivan el sentido del dictamen.
10. Que este dictamen afecta considerablemente los derechos de las y los trabajadores del país, por lo que se exige una discusión profunda.
11. Que esta iniciativa contiene sustancialmente elementos de al menos una iniciativa presidencial de las presentadas el 5 de febrero, las cuales ahorita se encuentran en un proceso amplio de consulta y discusión, por lo que las conclusiones de esos trabajos impactarán directamente en el dictamen que hoy se pretende aprobar, por lo que es necesario al menos esperar a incluir en el dictamen las conclusiones de los ejercicios de Parlamento Abierto y consulta hechos a las iniciativas presidenciales.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración del pleno la siguiente:

MOCIÓN SUSPENSIVA

PRIMERO. Se aprueba la presente Moción Suspensiva a la discusión del Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y del decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su ley orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, para la creación del Fondo de Pensiones para el Bienestar.

SEGUNDO. Remita la iniciativa a la Comisión de Seguridad Social para replantear el dictamen, adjuntando las opiniones y oficios que dan sustento al dictamen, así como establecer la relación y el impacto que tiene la aprobación de esta iniciativa con respecto a las iniciativas presidenciales, así como las conclusiones de los ejercicios de consulta amplia para el análisis del contenido, acorde a lo establecido por el Reglamento de la Cámara de Diputados y los Acuerdos de la Junta de Coordinación Política.

Suscribe

Jose ~~_____~~
JUAN BONICONTAS Moya

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Braulio López Ochoa Mijares, MOVIMIENTO CIUDADANO; Francisco Javier Huacus Esquivel, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Vania Roxana Ávila García, MOVIMIENTO CIUDADANO; Karina Isabel Garivo Sánchez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>